



Resolución Directoral

N° 014 -2018 DE/ENAMM

Callao, 19 ENE. 2018

Visto el recurso de apelación de fecha 11 de diciembre del 2017 interpuesto por el señor Brayan ALVARADO Sosa, y;

CONSIDERANDO:

1. ANTECEDENTES

Que, con fecha 07 de diciembre del año 2017 el Cadete de Tercer Año Brayan ALVARADO SOSA es notificado mediante Memorándum N° 530-2017/DIS copia de la Resolución Directoral N° 350-2017 DE/ENAMM de fecha 04 de diciembre del 2017 que resuelve dar de baja al Cadete de Tercer Año, de la dotación de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau", por haber cometido la falta muy grave de: "Evadirse de la Escuela", la cual es causal de baja disciplinaria, según lo previsto en el numeral (11) del anexo (D) del Reglamento Interno de la Dirección de Disciplina.

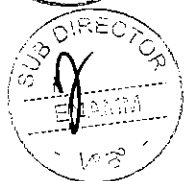
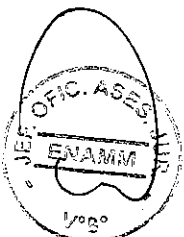
Que, con 11 de diciembre del 2017 el Cadete Náutico Brayan ALVARADO SOSA interpone recurso de Apelación contra la Resolución Directoral N° 350-2017 DE/ENAMM de fecha 04 de diciembre del 2017.

2. RECURSO IMPUGNATORIO

Que, el recurrente solicita recurso de apelación contra la Resolución Directoral N° 350-2017 DE/ENAMM de fecha 04 de diciembre del 2017.

2.2. PRETENSIONES DEL RECURRENTE

Que, el recurrente interpone recurso de apelación contra Resolución Directoral N° 350-2017 DE/ENAMM de fecha 04 de diciembre del 2017 que resuelve dar de baja al Cadete, de la dotación de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau", por haber cometido la falta muy grave de : "Evadirse de la Escuela", la cual es causal de baja disciplinaria, según lo previsto en el numeral (11) del anexo (D) del Reglamento Interno de la Dirección de Disciplina; solicitando que dicha resolución sea revocada por no encontrarse ajustada a derecho.



2.3. ANÁLISIS DE LA DIRECCIÓN DE LA ENAMM

Que, el recurrente argumenta, que no se ha tomado en cuenta los atenuantes que el Cadete en todo momento solicitó permiso al Teniente Primero Carlos Cortez Gonzales; así como, tampoco se ha compulsado las pruebas como son sus descargos vertidos ante el Consejo de Disciplina, atentando de esta forma en su derecho a la Educación, al Trabajo, al Debido Procedimiento Administrativo Sancionador y Derecho a la Defensa, consagradas en la Constitución Política del Estado;

Respecto a los principios generales del debido procedimiento se tiene:

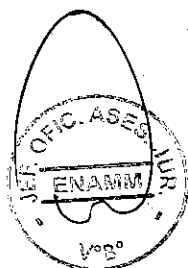
- a. Del Principio de Legalidad: a fojas 017 del legajo del Cadete de Tercer Año Brayan ALVARADO SOSA obra el Acta de recepción de conocimiento y entendimiento del Reglamento Interno de la Dirección de Disciplina firma por el mismo, con lo que se estaría garantizando este principio.
- b. La Resolución Directoral cuestionada cumple con lo dispuesto en el numeral (11) del anexo (D) Reglamento de Disciplina, con lo que estaría garantizado el debido procedimiento y Tipicidad.

Corresponde analizar los fundamentos de la resolución cuestionada a fin de determinar si se habría incurrido en las infracciones que argumenta el recurrente;

Se observa de la Resolución Directoral N° 350-2017 DE/ENAMM de fecha 04 de diciembre del 2017 que existe una adecuada narración de los hechos en el Acta N° 078-2017 del Consejo de Disciplina para Cadetes Náuticos y Aspirantes a Cadetes Náuticos de fecha 13 de noviembre del 2017 y un análisis de los mismos; que el recurrente tuvo la oportunidad de exponer e informar su versión de los hechos y que luego de un análisis el citado consejo concluyó y dispuso una decisión que devino en sanción para el recurrente, con lo que se estaría respetando los principios de razonabilidad, motivación y contradicción. Siendo así que el Consejo Disciplinario conforme sus funciones tienen que sancionar la falta cometida de conformidad con el Reglamento Interno de la Dirección de Disciplina.

En consecuencia a lo antes indicado, mediante Resolución Directoral N° 350-2017 DE/ENAMM de fecha 04 de diciembre del 2017, se resuelve dar de baja al Cadete de Tercer Año Brayan ALVARADO Sosa, de la dotación de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau", por haber cometido la falta muy grave de: "Evadirse de la Escuela".

Cabe indicar que se garantizó de forma irrestricta el legítimo derecho a la defensa y el recurrente tuvo pleno conocimiento de los cargos que se le imputan, lo cual se evidencia de los propios argumentos



esgrimidos en el recurso de apelación y del Acta 078-2017 del Consejo de Disciplina para Cadetes Náuticos y Aspirantes a Cadetes Náuticos que dio origen a la Resolución Directoral N° 350-2017 DE/ENAMM de fecha 04 de diciembre del 2017, en los que se desprende que hizo uso de su derecho a informar.

La Resolución Directoral pre citada se encuentra arreglada a las normas y cumple con lo dispuesto en el numeral (11) del anexo (D) Reglamento Interno de la Dirección de Disciplina.

Que, en tal sentido, lo resuelto mediante Resolución Directoral N° 350-2017 DE/ENAMM de fecha 04 de diciembre del 2017 se encuentra dentro de los alcances del principio de razonabilidad e imparcialidad; se advierte además que no se ha quebrantado el debido procedimiento habiéndose garantizado al recurrente el derecho a ser notificado, refutar los cargos imputados, exponer sus argumentos y presentar alegatos los cuales fueron presentados por su defensa, y ha obtenido una decisión motivada, fundada en derecho y emitida por autoridad competente

Resulta claro que al efectuar la Resolución Directoral N° 350-2017 DE/ENAMM de fecha 04 de diciembre del 2017 para efectos de sancionar al Cadete Náutico en mención se ha tenido en consideración los elementos que integran la gravedad de los hechos y, de conformidad con lo establecido en las normas pertinentes; por lo que en tal sentido debe declararse infundado el presente recurso;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 7° de la Organización y Funciones de la entidad, aprobadas por Decreto Supremo N°. 070-DE/SG, de fecha 30 de diciembre de 1999.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR INFUNDADO el recurso de apelación interpuesto por el Cadete Náutico de Tercer Año Bryan ALVARADO Sosa contra la Resolución Directoral N° 350-2017 DE/ENAMM de fecha 04 de diciembre del 2017, por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Dirección de Disciplina notifique la presente Resolución al interesado con arreglo a ley.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Capitán de Navío
Director de la Escuela Nacional de
Marina Mercante "Almirante Miguel Grau"
Jean Pierre JAUREGUY Robinson
01801703



